



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0222 -2020-GORE.ICA/GRAF

ICA,

22 DIC. 2020

Visto, INFORME N°197-2020-GORE ICA/SABA, de fecha 22 de diciembre del 2020, remitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; referente a la aprobación del expediente de contratación y conformación del Comité de Selección Para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2020-CS-GORE.ICA- Primera Convocatoria, así como la conformación del Comité de Selección a cargo de la organización, conducción y realización del mencionado Procedimiento de Selección, y;

CONSIDERANDO;

Según la ley N°27867- Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, En tanto, Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 ley de contrataciones del estado, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 vigente desde el 30 de enero de 2019.

Que, el reglamento en su Artículo 41.1 señala como Requisito para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, el reglamento en su Artículo 42 "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación (...)"

Que, el reglamento en su Artículo 42.3: "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda. i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda. j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.(...)"

Que mediante el INFORME N° 197-2020-GORE ICA/SABA, de fecha 22 de diciembre del 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Abastecimiento del gobierno Regional de Ica, informa que el presente expediente de contratación contiene la información mínima para su aprobación, por lo que solicita la aprobación del expediente de contratación y conformación del Comité de Selección Para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL- 28+511KM EN EMP, PE 26 (ECHOCAN)-SIHUAY-DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC-CHINCHA ALTA-ICA".

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación y la visación de la Sub Gerencia de Abastecimiento; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley 30879 "





SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, que permitirá la convocatoria del procedimiento de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2020-CS-GORE.ICA- Primera Convocatoria para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-28+511KM EN EMP, PE 26 (ECHOCHAN)-SIHUAY-DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC-CHINCHA ALTA-ICA", bajo el sistema de Contratación de Tarifa, con un valor referencial ascendente a S/ 610,525.55 (Seiscientos Diez Mil Quinientos Veinticinco con 55/100 Soles), con un plazo de ejecución de (240) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR, la CONFORMACION del COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargara de la organización, conducción y realización del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2020-CS-GORE.ICA- Primera Convocatoria para la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL-28+511KM EN EMP, PE 26 (ECHOCHAN)-SIHUAY-DISTRITO DE SAN JUAN DE YANAC-CHINCHA ALTA-ICA", integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

VICTOR PASTOR ARANGO SALCEDO
DANTE VLADIMIR CAMPOS VALENCIA
CARLOS MANUEL CABRERA BENDEZU

PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO
SEGUNDO MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

JOSE PAUL QUIJANDRIA RAMOS
JULIO WILLIAM MUÑOZ CARTAGENA
LUIS ARMANDO MENDOZA HERNANDEZ

SUPLENTE PRESIDENTE
SUPLENTE 1ER MIEMBRO
SUPLENTE 2DO MIEMBRO

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a los miembros designados en la presente resolución y a las unidades orgánicas interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CPC. CARLOS F. QUISPE MANCHEGO
GERENTE REGIONAL